

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
4194 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LÓPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/12/2025
HASH: 2068519379610a7c6b70e128162960f

**DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),****HACE SABER:**

Que con fecha tres de marzo de dos mil veinticinco se acordó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Bormujos, según consta en certificación emitida por la Secretaría General con fecha uno de abril de dos mil veinticinco y que se contiene en el expediente de su razón.

Que dicho acuerdo fue objeto de exposición pública durante treinta días, mediante anuncio en tablón de anuncios electrónico y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 151 de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, a fin de que se pudiesen presentar alegaciones y/o reclamaciones.

Que, pasado sobradamente el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación, reparo u observación al acuerdo de aprobación inicial del referido Reglamento, tal y como se acredita con el informe evacuado por el correspondiente departamento de fecha diez de los corrientes, por lo que, en virtud del acuerdo segundo del Pleno Corporativo Municipal, se entiende que queda aprobado de manera definitiva el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Bormujos y cuyo texto se adjunta como Anexo I al presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica, para conocimiento y efectos oportunos, en Bormujos a fecha de firma.

LA ALCALDESA

Cód. Verificación: 77NBTJDFC9TK69AQV4TJX4L
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Acta Firmada: 22/12/2025
HASH: 2068519379616a7c8b79e128162b96f

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

PREÁMBULO

Título I. OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto y ámbito

Título II. ORGANIZACIÓN

Artículo 2. Composición

Artículo 3. Constitución y Representatividad

Artículo 4. Mesas Sectoriales

Artículo 5. Materias Objeto de Negociación

Artículo 6. Permisos de Representación Sindical

Título III. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Lugar y Tiempo de Celebración de las Sesiones

Artículo 8. Reuniones y Convocatorias

Artículo 9. Debates

Artículo 10. Presidencia

Artículo 11. Secretaría

Artículo 12. Derechos de los Miembros de la Mesa de Negociación

Artículo 13. Actas



Cód. Validación: AMEQP795CPE82M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Título IV. DE LOS ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 14. Concepto

Artículo 15. Contenido

Artículo 16. Vigencia

Artículo 17. Eficacia y Validez

Título V. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 18. Modificación del Reglamento

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

PREÁMBULO

Por voluntad de las partes implicadas se constituye la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Bormujos y se acuerda su Reglamento de organización y funcionamiento como manifestación del compromiso de diálogo social, negociación y consenso permanente entre esta Administración y sus empleados, en sintonía con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y, en el ámbito concreto del personal laboral, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

El derecho a la negociación colectiva viene reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución española, según el cual «la ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral

Cód. Validación: AMEQP795CP6E92M4RL2MXPHT7
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios».

La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, se efectuará por ambas partes bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación, dentro de los límites marcados por la Ley.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Título I. OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto y ámbito

1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Bormujos, constituida conforme al artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se constituye, por tanto, como instrumento de diálogo y negociación para todas aquellas cuestiones o materias de su competencia exclusiva en el marco de lo dispuesto en el artículo 37 del TREEBEP, las materias recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y de



Cód. Validación: AMEQP795CP6E82M4RL2MXPHT7
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

aquellos otros temas que afecten conjuntamente a las relaciones laborales del Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento, sin perjuicio de otras que puedan ser objeto de negociación o consulta en unidades de negociación diferentes.

Título II. ORGANIZACIÓN

Artículo 2. Composición

1. La Mesa General de empleados Públicos del Ayuntamiento de Bormujos, de conformidad con el artículo 36.3 del TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre., está compuesta por los siguientes miembros:

a) En representación de este Ayuntamiento formarán parte de la Mesa el/la Alcalde o Alcaldesa, o persona en quien delegue, que la presidirá y un número de representantes, nombrados por el/la Alcalde o Alcaldesa, no superior al número de representantes de la parte social.

b) En representación de los empleados públicos formarán parte de la Mesa, en proporción a la representación obtenida en las elecciones de Personal y Comité de Empresa, de los sindicatos u organizaciones que, al menos, tengan un diez por ciento de representación en ambos ámbitos. Además también estarán presente, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en este Ayuntamiento.

Por acuerdo de las partes podrán participar en las reuniones de Mesa General de Negociación con voz pero sin voto, las secciones sindicales presentes en el Ayuntamiento de Bormujos que no cumplan con los requisitos de ser más representativos ni de haber alcanzado el mínimo del 10% en los ámbitos de la Junta de Personal y Comité de Empresa, con un representante por cada sección sindical.



Cód. Validación: AMEQP795CP6E27M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Cada una de las partes podrá a su vez designar los preceptivos miembros suplentes, en un número no superior al de los titulares.

En todo caso, tanto los representantes de la Administración como los de las organizaciones sindicales, deberán contar con la oportuna acreditación escrita, habiéndose de notificar en la misma forma la sustitución de cualquiera de sus miembros titulares o suplentes. Tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado.

Artículo 3. Constitución y Representatividad

1. Para la válida constitución de la Mesa, a efectos de deliberaciones y toma de acuerdo, se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría de la Mesa, o, en su caso de quienes por delegación expresa les sustituyan y aquellas organizaciones sindicales que representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

2. Las organizaciones sindicales con derecho a participar en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, lo harán en proporción al porcentaje de delegados obtenidos, conjuntamente Funcionarios y Personal Laboral.

3. Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia en las deliberaciones, de asesores, que podrán intervenir con voz pero sin voto.

4. La unidad de voto de cada parte, social y política, se conforma al 50%. Para conformar la unidad de voto de la representación sindical y política, se seguirá el sistema ponderado, de manera que se traslade la misma proporcionalidad que la obtenida en las elecciones sindicales y municipales correspondientes, respectivamente.

Artículo 4. Mesas Sectoriales

1. Sin perjuicio del carácter global de la Mesa General (materias comunes para el personal laboral y funcionario), se constituirán en el ámbito de este Ayuntamiento, las Mesas Sectoriales que determine la Mesa General de Negociación, bien de personal laboral, bien de funcionarios.

Cód. Validación: AMEQP795CPE62M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

2. Las Mesas Sectoriales podrán adoptar acuerdos cuando exista una delegación expresa de la Mesa General para ello. Los representantes para tal negociación serán designados por las Organizaciones Sindicales.

3. Las Mesas sectoriales tendrán la siguiente composición:

3.1. Por la Corporación: La Corporación designará los miembros de las distintas Mesas Sectoriales, que en ningún caso podrá ser un número inferior a dos, de entre los que designará a la Presidencia.

3.2. Por los Sindicatos: Las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General designarán el número de miembros que compondrán las distintas mesas sectoriales. Las secciones sindicales designarán los sustitutos de las mismas.

4. El funcionamiento y el régimen de sesiones de la Mesa Sectorial, se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento para la Mesa General de Negociación.

Artículo 5. Materias Objeto de Negociación

Conforme al artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre., serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.



Cód. Validación: AMEQP795CPE62M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

Ayuntamiento de **Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

En virtud del artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre., quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

Cód. Validación: AMEQP795CP6E82M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Quando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Artículo 6. Permisos de la Representación Sindical

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los representantes sindicales que participen en la Mesa General o en las sectoriales, así como en sus grupos de trabajo, dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

2. Cuando se realice fuera de la jornada laboral, los representantes sindicales podrán hacer uso de estas horas dentro de su jornada laboral en el plazo de un mes. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación, por lo que se considerarán como trabajo efectivo, y se concederán sin perjuicio del crédito legalmente establecido.

Cód. Validación: AMFQPT95CP6E27M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Título III. Normas Generales de Funcionamiento

Artículo 7. Lugar y Tiempo de Celebración de las Sesiones

Las sesiones se celebrarán en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria de la presidencia, pudiendo hacerse en cualquiera de los edificios municipales donde haya espacio para su correcta celebración. Toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar dentro del mismo día en que comienza; de no ser así, se finalizará en la siguiente sesión que será auto convocada en la primera.

Artículo 8. Reuniones y Convocatorias

1. La Mesa General deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos trimestralmente y en todo caso, en sesión extraordinaria, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por decisión de los representantes del Ayuntamiento.

b) Por acuerdo entre los representantes de la Administración y la mayoría de la representación sindical, que podrá producirse al término de cada sesión, con fijación de la sucesiva fecha de convocatoria, o en el seno de un grupo de trabajo.

c) Por solicitud, como mínimo, del 30% de la representación sindical,

En estos casos el proceso de negociación se celebrará en el plazo máximo de 7 días hábiles, desde que se haya promovido, salvo que existan causas legales, o de cualquier otra índole, que lo impidan y que serán motivadas por escrito.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida por acuerdo de la propia mesa. Son sesiones extraordinarias aquellas cuya periodicidad no está preestablecida y las que convoque la presidencia con tal carácter.

Cód. Validación: AMEQP795CP6E82M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Las convocatorias, se deberán realizar por orden de la presidencia, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 5 días hábiles, debiendo comunicarse por medios electrónicos, haciendo constar el orden del día, la fecha y hora de la convocatoria, incluyendo en la misma la documentación íntegra correspondiente y necesaria para la adopción de acuerdos. El último punto del Orden del día será “Ruegos y Preguntas”, dónde se podrá plantear el debate sobre cualquier asunto no incluido en el orden del día y que pueda dar lugar a negociación y/o a solicitud de información. Por la Mesa se decidirá si se incluye para su aprobación en el orden del día de la siguiente sesión.

3. En el caso de Convocatoria Extraordinaria de la Mesa General, por razones justificadas, la convocatoria se podrá remitir con 2 días de antelación, y en casos de extrema urgencia con el tiempo y forma en que puedan ser notificados a todos los miembros de la Mesa.

5. Las sesiones podrán celebrarse en primera y segunda convocatoria. Para hacerlo en primera convocatoria será preciso la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros, y media hora después, en segunda, siendo necesario, como mínimo, la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, más la mitad más uno de los representantes sindicales que forman parte de la Mesa General.

6. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos en la misma sesión, la Mesa General acordará el orden en que se debatirán los asuntos, quedando los no tratados incluidos en el orden del día de la siguiente sesión, que se convocará en el plazo máximo de dos semanas.

7. Para tratar un asunto no incluido en el orden del día deberá declararse la urgencia por la Mesa General de Negociación y aprobarse mediante el acuerdo de la Corporación más aquellas organizaciones sindicales que representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos de representación.

8. Las Mesas sectoriales y las comisiones técnicas de trabajo que se constituyan se convocarán y celebrarán según estas mismas normas.

Cód. Validación: AMEQP795CPE62M4RL2MXPHTT
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

9. Cuando sea posible, las sesiones serán grabadas en audio y vídeo. Estas grabaciones se pondrán a disposición de los miembros de la Mesa en un plazo máximo de 5 días hábiles.

10. En el primer punto del orden del día de cada Convocatoria se incluirá la aprobación del acta de la sesión de la Mesa anterior.

Artículo 9. Debates

Antes de la adopción de un acuerdo o la votación de una propuesta, la Presidencia abrirá un turno de debate. Los miembros de la Mesa General que deseen intervenir en el mismo podrán hacerlo conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por la Presidencia.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la Mesa General que la hubiera presentado bien en nombre propio o del colectivo al que representa.

c) A continuación, intervendrán, por orden de menor a mayor representación, los siguientes miembros en un primer turno de intervenciones.

d) Cerrará este primer turno la Presidencia, una vez que el proponente haya respondido a los anteriores intervinientes. Si no hubiese un segundo turno de intervenciones, al concluir su intervención, la Presidencia dará por cerrado el debate.

e) Si así lo considerase la Presidencia o a petición de una sección sindical, la Presidencia abrirá un segundo turno de intervenciones en el que de nuevo intervendrán por el mismo orden el resto de los miembros de la Mesa General.

Cód. Validación: AMEQP795CP6E92M4RL2MXP7HT
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

f) Cerrará este segundo turno la Presidencia, una vez escuchado al proponente. Al concluir esta segunda intervención, la Presidencia dará por cerrado el debate.

g) La duración de cada una de las intervenciones en el primer turno no excederá de seis minutos, y las del segundo tres minutos. En caso de intervenciones por alusiones, esta no excederá los dos minutos. No se podrá invocar intervenciones por cuestión de orden.

h) No obstante lo anterior, la Presidencia podrá ampliar la duración de las intervenciones previstas en función de la importancia o trascendencia del asunto del debate.

i) Los debates sólo constarán en acta de manera literal cuando así lo exprese en tal sentido el interviniente, debiendo hacer entrega el mismo a la Secretaría de la Mesa General de la copia del texto de su intervención en soporte idóneo para su adecuada inserción en el acta. En otro caso, se estará al resumen sintético que de las intervenciones habidas y las opiniones emitidas realice, bajo su estricto y leal criterio, la Secretaría de la Mesa General.

Artículo 10. Presidencia

Le corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Mesa General de Negociación.



Cód. Validación: AMEQP795CPE82M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

g) Solicitar los informes jurídicos y económicos, que con carácter previo deban sustentar los acuerdos de la Mesa General de Negociación.

h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia del órgano.

Artículo 11. Secretaría

La Secretaría de la Mesa, quien actuará con voz pero sin voto, se nombrará a propuesta de la Presidencia de la Mesa y deberá ser un/a funcionario/a de la Administración.

Serán funciones de Secretaría:

a) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto si es un funcionario, y con voz y voto si la Secretaría de la Mesa la ostenta un miembro de la misma.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia de la Mesa, así como, las citaciones a los miembros de la misma.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la Mesa y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdo aprobados.

d) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretaría.

Artículo 12. Derechos de los Miembros de la Mesa de Negociación

A los miembros de la Mesa General de Negociación les corresponde:

Cód. Validación: AMEQP795CPE82M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición

Artículo 13. Actas

1. Según disponen los artículos 18 y el 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de cada sesión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta, por la Secretaría, que especificara necesariamente:

a) De oficio:

- Los asistentes
- El orden del día de la reunión
- Las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado
- Los puntos principales de las deliberaciones
- El contenido de los acuerdos adoptados.

b) A solicitud de los respectivos miembros:



Cód. Validación: AMEQP795CPE62M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

— El voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y lo remitirá en los diez días siguientes a su celebración, a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su modificación. Si la secretaría entendiera que procede dicha modificación y/o inclusión de lo propuesto, se procederá a emitir acta de nuevo, volviendo a notificarse a los miembros de la mesa.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión, aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Se considerará aprobada en la misma sesión el acta que, con posterioridad a la reunión, sea distribuida entre los miembros y no sea impugnada por éstos por cualquier medio del que la Secretaría deje expresión y constancia.

Cód. Validación: AMEQP795CPER62M4RL2MXPHTT
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4. De no celebrarse sesión, por falta de asistentes u otro motivo, la Secretaría suplirá el acta por una diligencia con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

Título IV. De los Acuerdos y Pactos

Artículo 14. Concepto

1. De conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los representantes del Ayuntamiento y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la Mesa General de Empleados Públicos, podrán alcanzar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados Públicos del Ayuntamiento.

2. Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, vinculando directamente a las partes y no siendo precisa, por tanto, una aprobación expresa posterior para su validez o eficacia.

3. Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de Ayuntamiento. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

Artículo 15. Contenido

1. Los acuerdos y pactos habrán de expresar, como mínimo, lo que sigue:

- Determinación de las partes que lo conciertan.
- Ámbito personal, funcional y temporal.

Cód. Validación: AMEQP795CPE62M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

2. Los acuerdos o pactos podrán prever, además, el establecimiento de una comisión paritaria de seguimiento de los mismos, para atender de cuantas cuestiones le sean atribuidas.

Artículo 16. Vigencia

1. Los acuerdos o pactos suscritos conforme con el procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes intervinientes durante todo el tiempo de vigencia.

2. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

3. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

4. Los pactos y acuerdos que sucedan a otros anteriores, los derogarán en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 17. Eficacia y Validez

1. Se entenderá aprobada una propuesta, cuando voten a favor de la misma la Administración y, al menos, la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa en representación de las fuerzas sindicales.

2. El voto es obligatorio. Se entiende por emitido la abstención manifestada en el acto de la votación. En el Acta de la sesión se hará constar el sentido de los votos, si los miembros de la Mesa así lo manifestaran.

3. Los pactos y Acuerdos celebrados, una vez ratificados por el Pleno Municipal, deberán ser remitidos a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. **(ESTUDIAR LA DIFERENCIA JURÍDICA ENTRE PACTO Y ACUERDO)**

Cód. Validación: AMEQP795CP6E2M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

4. La no aprobación expresa y formal de un acuerdo por el Pleno de la Corporación, deberá ponerse en conocimiento de las partes, a fin de que éstas aleguen cuanto estimen conveniente en el plazo de diez días. En este supuesto, y una vez hecha las alegaciones oportunas, volvería a remitirse a Pleno en el plazo de dos meses desde la desestimación anterior.

Título V. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 18. Modificación del Reglamento

1. El Reglamento de la Mesa General de Negociación se modificará cuando así lo acuerden ambas partes y de acuerdo con las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos de la Mesa General.
2. La propuesta de modificación del Reglamento deberá ir acompañada de los motivos que la justifiquen, así como, de la redacción alternativa propuesta.
3. No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha propuesta en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Mesa General de Negociación y sea declarada la urgencia¹ del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Disposición Adicional Única

En lo no recogido en esta regulación, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas, así como en el TREBEP y el TRLET según corresponda, y las demás normas de aplicación que regulen el régimen jurídico de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

Disposición Final Única

Cód. Validación: AMEQP795CPE82M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o resulten incompatibles con el presente Reglamento.



Cód. Validación: AMEQP795CPE62M4RL2MXFH7T
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19